Obispo Trejo, 20 de diciembre de 2024.

DECRETO N° 81/2024

VISTO:

El acuerdo arribado con el Sindicato Unión Obrera Empleados Municipales Del Este de la Pcia. de Córdoba (SUOEM) el día 11/12/2024.

La depreciación que se ha producido en los haberes que percibe el personal que revista en planta permanente y funcionarios de este Municipio, como consecuencia de la situación económica general, que es de público conocimiento.

Y CONSIDERANDO:

Que, los incrementos de precios de la canasta familiar repercuten directamente en el salario que percibe el personal municipal, situación que debe ser atendida mediante un ajuste de los haberes percibidos por éstos;

Que, la situación antes descripta, conlleva a este municipio en función de la Justicia Social garantizar el camino de recuperación de los salarios de trabajadores municipales, la que repercutirá en su propio bienestar;

Que, conforme a las reuniones mantenidas con representantes del Sindicato Unión Obrera Empleados Municipales del Este de la Pcia. de Córdoba (SUOEM) el día 11/12/2024, se ha llegado a un acuerdo que satisface tanto las expectativas de los empleados municipales, como también lo torna posible de afrontar por parte de la Administración Municipal.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO, DEPARTAMENTO RIO PRIMERO, PROVINCIA DE CORDOBA EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA AD REFERENDUN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

Artículo 1°: DISPÓNGASE el pago de un adicional no remunerativo de un diez por ciento (10%) sobre el sueldo básico en los haberes de los Empleados de Planta Permanente y Contratados con retroactividad a partir del primer día del mes de diciembre del corriente año, el que comenzará a abonarse desde el momento de la liquidación de dicho mes, conforme al

acuerdo arribado con el Sindicato Unión Obrera Empleados Municipales Del Este de la Pcia. de Córdoba de fecha 11 de diciembre de 2024. -

Artículo 2°: ESTABLECESE que lo mencionado en el Artículo 1° será de carácter no remunerativo y transitorio solo para el mes de diciembre conforme al acuerdo arribado con el Sindicato Unión Obrera Empleados Municipales Del Este de la Pcia. de Córdoba. –

Artículo 3°: APLÍCASE un diez por ciento (10%) de incremento del básico percibido en los haberes de los Empleados de Planta Permanente, a partir del primer día del mes de Enero del año 2025, el que comenzará a abonarse desde el momento de la liquidación de dicho mes, conforme al acuerdo arribado con el Sindicato Unión Obrera Empleados Municipales Del Este de la Pcia. de Córdoba, de fecha 11 de diciembre de 2024. -

Artículo 4°: APLÍCASE un diez por ciento (10%) de incremento en los haberes mensuales percibido de todo el Personal Contratado de este Municipio, a partir del primer día del mes de Enero del año 2025, el que comenzará a abonarse desde el momento de la liquidación de dicho mes. -

Artículo 5°: IMPÚTESE, el gasto que origine la ejecución mencionada en el Artículo 1°, 3° y 4°, a las partidas correspondientes del presupuesto vigente. -

Artículo 6°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno. -

Artículo 7°: ELÉVESE el presente Decreto al Concejo Deliberante ad referéndum. -

Artículo 8°: PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Elévese al Concejo Deliberante en los términos del Artículo 7º y Cumplimentado Archívese. -